

ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 010-2011-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señor **Oscar Alfredo Broggi Angulo**, identificado con DNI N° 21426837, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2019-SA, facultado por Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINISTERIO**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, representada por el Rector, señor **Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, cuya elección en el cargo fue oficializada por Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV, facultado a suscribir Convenios y Acuerdos, según lo establece el artículo 9, del Título 3, del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV, con domicilio Legal en la Calle Carlos Gonzales, Urbanización Maranga, del distrito de San Miguel, de la provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio N° 010-2011-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Nacional Federico Villarreal, el mismo que tiene por objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Asimismo, la Cláusula Séptima establece que el referido Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Mediante la Primera Adenda al Convenio N° 010-2011-MINSA, de fecha 3 de junio de 2015 las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia del precitado Convenio por el periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por el plazo que definan las partes.

Mediante el Oficio N° 241-2019-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 15 de mayo de 2019, la Universidad Nacional Federico Villarreal, solicita la renovación del Convenio N° 010-2011-MINSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda el **MINSA** y la **UNIVERSIDAD** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio N° 010-2011-MINSA por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la ampliación acordada tiene vigencia desde el 4 de junio de 2019, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento del objetivo y compromisos pactados en el Convenio N° 010-2011-MINSA; reconociéndose las actividades ejecutadas desde la fecha mencionada, conforme a los principios de buena fe y común intención.



O. BROGGI



Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del Convenio, referido a **LAS PARTES**. Según la siguiente redacción:

"CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

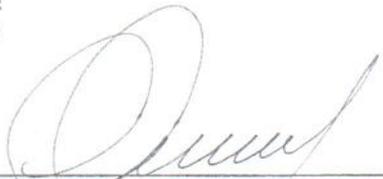
El **MINISTERIO**, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud está a cargo de la dirección y supervisión de las funciones que desarrollan los Hospitales e institutos Nacionales Especializados en la jurisdicción de Lima Metropolitana. Dicha Dirección General, a su vez, cuenta con las Direcciones de Gestión de Redes integradas de Salud de Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur; las mismas que tienen entre sus funciones la gestión a nivel de Lima Metropolitana de los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

Por la presente cláusula las partes reconocen la vigencia de las demás cláusulas contenidas en el Convenio N° 010-2011-MINSA, en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2019.


Oscar Alfredo BROGGI ANGULO
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD


Juan Oswaldo ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
OFICINA CENTRAL DE ASesoría JURÍDICA E INTERNACIONAL DE ASesoría TÉCNICA

REUNIÓN DE PARTES

04 NOV 2019 10:30

FECHA: _____ HORA: _____

RECIBIDO: _____ NT: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **6376** -2019-CU-UNFV

San Miguel, **10 OCT 2019**

Visto, el expediente con NT: 63980, que contiene el Oficio N° 431-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 20.08.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;** y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral, y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que mediante Resolución N° 604-2011-CU-COG-UNFV de fecha 07.04.2011 se aprobó en vías de regularización la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

Que la **CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** señala lo siguiente: Mediante la presente Adenda el MINSA y la UNIVERSIDAD acuerdan ampliar el plazo de vigencia del convenio N° 010-2011-MINSA por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, asimismo las partes acuerdan modificar la cláusula primera del convenio, referido a las PARTES;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 2765-2019-OCPL-UNFV, de fecha 23.07.2019, Informe Legal N° 367-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 01.08.2019, Oficio N° 431-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 20.08.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 4466-2019-R-UNFV de fecha 20.08.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 103 de fecha 19.09.2019, acordó aprobar la suscripción de la ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

pag. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6376 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de tres (03) Cláusulas, contenido en dos (02) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN BALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

MC/JA



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)